

**ACUERDO 519
(26 de julio de 2023)**

"Por el cual se aprueba la no continuidad de los programas de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, Nutrición Animal, Producción Animal y Sanidad Animal que se oferta bajo la modalidad presencial en la Sede Bogotá de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales."

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 2º establece que "La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado". Así mismo en su artículo 5º señala "La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29 literales c) y d), establece que las universidades podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior", define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento de este, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las Instituciones de Educación Superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, "Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su Artículo 2.5.3.2.11.3 que "expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para tal programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad".

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, artículo 28 y el literal e del Estatuto General de la Universidad, el Consejo Directivo se encuentra facultado para crear y suprimir programas de formación de pregrado y de postgrado, propuestos por el Consejo Académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado a los programas de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, Nutrición Animal, Producción Animal, Sanidad Animal y Mejoramiento Animal, con códigos SNIES 21471, 21470, 21479, 21469 y 21476 modalidad presencial, de la

Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, ofertados en la sede Bogotá, mediante Resoluciones número 008905 del 22 de mayo de 2022, 018027 del 21 de septiembre de 2021, 013944 del 15 de julio de 2022, 019295 del 13 de octubre de 2021, 003678 del 18 de marzo de 2022, respectivamente.

Que la demanda a estos programas presenciales ha sido prácticamente nula durante los últimos 4 años y que los mismos están siendo ofertando en la modalidad a distancia, con una demanda adecuada.

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, realizado el día 13 de julio de 2023, se consideró y aprobó la propuesta de no continuidad de los programas Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, Nutrición Animal, Producción Animal, Sanidad Animal y Mejoramiento Animal, con códigos SNIES 21471, 21470, 21479, 21469 y 21476, respectivamente, en modalidad presencial, ofertados en la Sede de Bogotá a partir del 11 de noviembre de 2023.

Que, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023, el Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales revisó y aprobó la propuesta del Consejo Académico, conforme lo expuesto, acogéndola en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales,

ACUERDA:

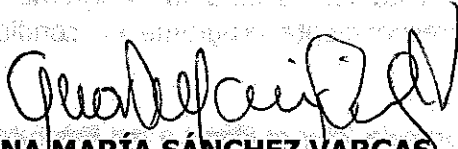
Artículo Primero. Objeto. Aprobar la no continuidad de los programas de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, Nutrición Animal, Producción Animal, Sanidad Animal y Mejoramiento Animal, con códigos SNIES 21471, 21470, 21479, 21469 y 21476, modalidad presencial, ofertados en la sede Bogotá, a partir del 11 de noviembre de 2023.

Artículo Segundo. Información. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones a las que alude el presente acuerdo.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)


ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS
Presidente


CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE
Secretaría General